

**RESUMEN EJECUTIVO
INFORME
AJ/UAI/INF/6/2026**

**EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1352
"LEY DE PERMANENCIA OBLIGATORIA EN TERRITORIO NACIONAL DE AUTORIDADES
DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO Y ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS"**

1.1. Objetivo

El presente trabajo tiene como objetivo, recopilar, y evaluar la información y documentación relacionada a la gestión de la anterior Máxima Autoridad Ejecutiva a fin de identificar hechos que podrían derivar en indicios de responsabilidad por la función pública, a los fines de aplicar lo establecido en la ley 1352, si corresponde.

1.2. Objeto

El presente relevamiento de información específica comprendió la verificación de la información y documentación relacionada a la gestión de la anterior Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, quien ejerció sus funciones a partir del 01/12/2023 al 08/10/2025, como ser:

- Informe final de Gestión de la Anterior Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego
- Información de la Unidad de Planificación, Transparencia Institucional respecto a las denuncias, reclamos y consultas realizadas a través de los medios habilitados para el efecto.
- Informes de las Direcciones Jurídicas de las Oficinas Nacional y Regionales respecto a los procesos que estas llevan a cabo.
- Reportes del VSIAF al 31/12/2025.
- Otra documentación relacionada.

Pronunciamiento

Como resultado del relevamiento de información realizado se estableció que:

- a) La anterior Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego realizó su desvinculación de acuerdo a la normativa interna.
- b) No se evidenció denuncias o reclamos que estén relacionadas con actos de corrupción por parte del personal de la entidad a excepción de un proceso que está siendo patrocinado por la Dirección Nacional Jurídica referido a la otorgación irregular de licencia para la explotación de juegos de azar que en la gestión 2020.
- c) Todos los activos fijos registrados en el VISAF fueron verificados, los de valor importante se encuentran en funcionamiento y están asignados al personal de la entidad.
- d) No se evidenció cuentas de inversión ni gastos que estén destinados a capitalización por algún concepto de inversión.
- e) De la verificación de los informes de auditoría emitidos desde la gestión 2011 (año de creación de la AJ), no se identificaron casos que ameriten su reprocesamiento.



- f) Las cuentas por cobrar y por pagar no son de larga data, se originaron en la gestión 2025, los cuales ya fueron pagados a través de conversión de deuda, (deuda flotante) no se evidenció anticipos ni pagos a terceros.

Con base en lo expuesto, consideramos que no se identificó hechos que podrían derivar en indicios de responsabilidad por la función pública en la gestión de la anterior Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por lo que en los aspectos analizados no es necesario requerir informes complementarios en el marco de la transparencia y para dar continuidad a la gestión de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

La Paz, 10 de febrero de 2026

